

	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - DUITAMA	MACROPROCESO	APOYO
		PROCESO	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI 2014 – NTCGP 1000:2009	FORMATO	
		F-GJC- 007	Página 1 de 5
		Versión 0	07-01-2016
RESOLUCIÓN DE APERTURA SAMC 001-2020			

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 002-2022
“MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PATINODRMO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”.**

RESOLUCIÓN No. 189- 2020

(29 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

La gerente del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama IERD, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que, con fundamento en la facultad para ordenar y dirigir la contratación pública, conferida por la Ley 80 de 1993, este Despacho dispuso la convocatoria pública de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-002-2022 cuyo objeto lo constituye el **MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PATINODRMO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA**.
2. Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, se realizaron las respectivas publicaciones en el Portal Único de Contratación, del aviso de convocatoria y de los proyectos de pliegos de condiciones, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad establecido en la normatividad en mención.
3. Que dentro del término de publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no se presentaron observaciones a dicho proyecto, por cuya razón el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama IERD adoptó los pliegos definitivos de condiciones para este procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
4. Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1860 de 2021, en el proyecto de pliego de condiciones se convocó a las pequeñas y medianas empresas a efectos que participaran en el presente proceso de selección, en protección y promoción del desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
5. Dentro del término establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el señor INGENIEROS ASOCIADOS JRG SAS, CORSEING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, H&H CONSTRUCTORES INGENIERIA SAS, ICC INGENIERIA Y CONSULTORIA DE COLOMBIA S.A.S, LUIS GUARDELA S.A.S. , JHON ALEXANDER PÉREZ PULIDO, BUENAS NUEVAS S.A.S solicitaron que la presente convocatoria se limitara a MIPYMES, para efectos de lo cual aportaron las respectivas certificaciones sobre la calidad de MIPYMES expedidas por contador, igualmente los CORSEING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS y ICC INGENIERIA Y CONSULTORIA DE COLOMBIA S.A.S comerciantes acreditan que tienen su domicilio principal en Duitama Al respecto el Decreto 1860 de 2021 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - DUITAMA	MACROPROCESO	APOYO
		PROCESO	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI 2014 – NTCGP 1000:2009	FORMATO	
		F-GJC- 007	Página 2 de 5
		Versión 0	07-01-2016
RESOLUCIÓN DE APERTURA SAMC 001-2020			

1 El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2 Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

En virtud de lo anterior, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la presente contratación y el hecho de haberse solicitado la limitación por dos comerciantes que acreditaron dicha calidad, adicionalmente la entidad considera procedente limitarla a MYPYMES nacionales con domicilio en Duitama, entidad territorial en la cual se ejecutará el contrato, potestad conferida expresamente por el art. 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 del 2021.

- 6. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 determina que el jefe de la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, determinando además el contenido de dicha decisión.*
- 7. Que el contrato a celebrar cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la tesorería del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama IERD No. 2022000071 del 13 de septiembre de 2022, rubros 2.3.2.43.02.1604.001 adecuación mejora y mantenimiento De Escenarios Deportivos Y Recreativos (\$112.937.042).*

	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - DUITAMA	MACROPROCESO	APOYO
		PROCESO	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI 2014 – NTCGP 1000:2009	FORMATO	
		F-GJC- 007	Página 3 de 5
		Versión 0	07-01-2016
RESOLUCIÓN DE APERTURA SAMC 001-2020			

8. Que de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad realizados por la oficina encargada de proyectos y entregado a la gerencia del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama IERD, con fundamento en lo dispuesto en la ley resulta indispensable realizar la convocatoria pública para la escogencia del contratista encargado de realizar la **MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PATINODRMO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 001-2022**, para la escogencia del contratista encargado de realizar la **MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PATINODRMO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.** respaldado presupuestalmente como se indica en la parte motiva de este acto, la cual se limitará a MYPYMES nacionales con domicilio en Duitama.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y adoptarlo como pliego definitivo de condiciones para dicho procedimiento de selección de contratistas.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se señalan los requisitos establecidos en dicha norma dentro del presente proceso de selección objetiva del contratista:

- Objeto: El objeto del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** la escogencia del contratista encargado de realizar la **MANTENIMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS PISCINA OLÍMPICA MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ.** De conformidad con las exigencias señaladas en los pliegos de condiciones.
- Modalidad de selección. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 2o de la ley 1150 de 2007, la modalidad del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.
- Cronograma: El cronograma de lo que resta del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Acto Administrativo de apertura del proceso de selección Abreviada para la Menor Cuantía y publicación del Pliego de Condiciones.	29 de septiembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestación de interés en participar	Hasta el 4 de octubre de 2022 18:00	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones a pliego definitivo de condiciones	Hasta el 12 de octubre de 2022 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones a los pliegos definitivos de condiciones		www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - DUITAMA	MACROPROCESO	APOYO
		PROCESO	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI 2014 – NTCGP 1000:2009	FORMATO	
		F-GJC- 007	Página 4 de 5
		Versión 0	07-01-2016
RESOLUCIÓN DE APERTURA SAMC 001-2020			

	Hasta el 12 de octubre de 2022 18:00	
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 12 de octubre de 2022 18:00	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de ofertas	Hasta el 14 de octubre de 2022 10:00	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de ofertas.	14 de octubre de 2022 10:05	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas.	14 de octubre de 2022 10:10	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de informe de evaluación	19 de octubre de 2022 10:10	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de evaluación	25 de octubre de 2022 17:00.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaración desierto	27 de octubre de 2022 17:00.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma de contrato	28 de octubre de 2022 10.30	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de garantías	01 de noviembre de 2022 10:00	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación de garantías e inicio de ejecución	03 de noviembre de 2022 8:00	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota: Cualquier modificación al cronograma, derivado de aspectos como la presentación de un número significativo de observaciones a los pliegos de condiciones, que amerite un estudio riguroso por parte del comité de contrataciones, o porque el número de propuestas es igualmente importante que requiera de mayor tiempo para su evaluación, se debe realizar a través de **adendas** que se publicarán en el SECOP II, en la cual se debe reformular nuevamente el cronograma restante.

4. Consulta del pliego de condiciones y los Estudios y Documentos Previos: El pliego definitivo de condiciones y todos los documentos relacionados con este proceso de selección podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

5. Convocatoria a las veedurías ciudadanas: Se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente conformadas en el municipio de Duitama, para que ejerzan el control social del presente proceso de selección, con el fin de garantizar el principio de transparencia.

7. Adendas: Cualquier modificación a los pliegos de condiciones y al cronograma de esta convocatoria pública, se realizará a través de adendas, las cuales serán publicadas en la página electrónica del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama IERD, y constituirán reglas de obligatorio cumplimiento para la entidad y para los oferentes.

ARTICULO QUINTO: Los documentos a que alude el Decreto 1082 de 2015, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II .

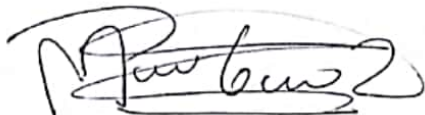
ARTICULO SEXTO: La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su publicación.

	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - DUITAMA	MACROPROCESO	APOYO
		PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI 2014 – NTCGP 1000:2009	FORMATO	
		F-GJC- 007	Página 5 de 5
		Versión 0	07-01-2016
RESOLUCIÓN DE APERTURA SAMC 001-2020			

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama IERD, Boyacá, a los (29) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RESPONSABLE;



MONICA PAOLA GUERRERO RINCON
Gerente IERD